



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2018-0081

Como quiera que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la litis, por secretaría inclúyase el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Pertenenencias, por el término legal y vencido este regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM